

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS

ÍNDICE

I.	INTRODUCCIÓN	3
II.	OBJETIVO	3
III.	APLICACIÓN Y ALCANCE	3
IV.	LA ADMINISTRACIÓN	4
V.	RESPONSABILIDAD PENAL	4
VI.	PROHIBICIONES Y DEBERES.....	5
VII.	ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS	6
VIII.	RENDICIÓN DE GASTOS.....	6
IX.	CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO	6
X.	PREVENCIÓN DE ESTAFAS Y OTRAS DEFRAUDACIONES	8
XI.	PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN.....	9
XII.	GOBIERNO CORPORATIVO.....	12
XIII.	LIBRE COMPETENCIA.....	13
XIV.	INTERACCIONES CON CLIENTES Y PROVEEDORES	14
XV.	PROPIEDAD INTELECTUAL.....	15
XVI.	OBTENCIÓN DE CRÉDITOS.....	15
XVII.	DOCUMENTOS MERCANTILES	16
XVIII.	COMPRAS Y ABASTECIMIENTO.....	16
XIX.	USO DE DEPENDENCIAS	18
XX.	SISTEMAS INFORMÁTICOS.....	18
XXI.	INTEGRIDAD DOCUMENTAL.....	19
XXII.	SECRETOS COMERCIALES.....	20
XXIII.	GESTIÓN DE PERSONAS	20
XXIV.	COTIZACIONES Y REMUNERACIONES.....	21
XXV.	PROHIBICIÓN DE AMENAZAS Y EXTORSIONES.....	21
XXVI.	SALUD Y SEGURIDAD OCUPACIONAL	22
XXVII.	ESTÁNDARES ADICIONALES DE PREVENCIÓN DE DELITOS.....	23
XXVIII.	EVIDENCIA Y RESGUARDO DOCUMENTAL.....	23
XXIX.	DENUNCIAS E INVESTIGACIONES	24
XXX.	SANCIONES Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS	24

I. INTRODUCCIÓN

En la **Sociedad Nacional de Agricultura y filiales**¹ (en adelante, la “**Organización**” o el “**Grupo**”), nuestra prioridad es que todas nuestras acciones reflejen de manera auténtica los principios y valores que sustentan nuestra Organización. Con una conducta alineada a los más altos niveles de ética e integridad, nos aseguramos de respetar plenamente la normativa vigente. Nos enfocamos en alcanzar los máximos estándares en transparencia y honestidad, mientras evitamos cualquier tipo de actividad que contravenga nuestras políticas internas o la ley.

II. OBJETIVO

Conforme a lo dispuesto por la Ley N° 20.393, la Organización ha aprobado la implementación de un modelo corporativo de organización, administración y supervisión para la prevención de delitos (en adelante denominado Modelo de Prevención de Delitos (“**MPD**”) diseñado conforme a su objeto social, giro, tamaño, complejidad, recursos y actividades que desarrolla, a fin de prevenir, detectar, reaccionar y hacer seguimiento a conductas que puedan constituir un Delito².

El presente documento (la “**Política**”), forma parte íntegra del MPD y contiene estándares, deberes, obligaciones y reglas particulares de conducta que se deberán tener en cuenta en toda actuación que involucre o se desarrolle por parte de la Organización y sus colaboradores, incluyendo actuaciones por parte de terceros, personas naturales y/o jurídicas quienes le presten servicios gestionando asuntos suyos con o sin su representación.

III. APLICACIÓN Y ALCANCE

La presente Política es obligatoria para todos los "Colaboradores", término que incluye a toda persona natural que ocupe cualquier cargo, función o posición en cualquier estamento o jerarquía dentro de la Organización, como directores, gerentes, subgerentes y otros empleados que estén bajo la dirección o supervisión directa de éstos, así como todos los trabajadores en general.

1. El presente documento establece los estándares (i.e. obligaciones, prohibiciones y sanciones) que La Organización ha implementado en el marco de su MPD.
2. Manteniendo un marco de integridad alineado a las operaciones y la estructura organizacional, se considerarán integrados al MPD, además de los descritos en esta Política otros estándares adicionales indicados al final de cada sección y en el Compendio de Políticas y Procedimientos (Anexo 1).
3. Todos los Colaboradores deberán adherirse a los estándares descritos en los puntos anteriores en lo que resulte aplicable a La Organización.

¹ (1) Sociedad Nacional de Agricultura FG (SNA); (2) Publicaciones y Difusión S.A. (Radio Agricultura); (3) Corporación Educacional de la Sociedad Nacional de Agricultura; (4) Servicios De Registros Y Análisis Genealógicos Biogenes Limitada; (5) Corporación de Desarrollo Social del Sector Rural (Codesser).

² Delitos: Se refiere a los delitos indicados en el artículo 1° de la Ley N° 20.393.

IV. LA ADMINISTRACIÓN³

La Administración de la Organización está decidida a fomentar una cultura organizacional basada en la ética, la transparencia y la integridad. Es imprescindible que el cumplimiento de esta Política y de todas las normativas relacionadas con la prevención de delitos se aplique en todas las entidades que integran la Organización, en lo que resulte aplicable a los procesos y actividades de cada una de éstas.

V. RESPONSABILIDAD PENAL

Con fecha 2 de diciembre del año 2009 fue promulgada en Chile la Ley N° 20.393, la cual estableció la responsabilidad penal de las personas jurídicas por los delitos que indica (en adelante “la Ley”), la Ley cuenta con importantes modificaciones desde su promulgación, siendo las más relevantes aquellas introducidas por la Ley N° 21.595 de delitos económicos y atentados contra el medioambiente⁴. En este sentido, las referencias a la Ley N° 20.393 comprenderán todas sus modificaciones, incluyendo las que la Ley N° 21.595 de delitos económicos ha introducido.

La Organización prohíbe y rechaza las conductas penalmente sancionadas a las que se refiere el artículo 1° de la Ley N° 20.393 sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas (en lo sucesivo, los “Delitos”). La responsabilidad de la persona jurídica por los actos u omisiones de Colaboradores y Terceros⁵ estará sujeta a que la perpetración del hecho se vea favorecida o facilitada por la falta de implementación efectiva de un MPD adecuado.

1. Las sanciones penales a las que se puede ver expuesta la persona que cometa los Delitos, pueden ser diversas, llegando inclusive a:
 - 1) Penas de presidio o reclusión.
 - 2) Pena de multas.
 - 3) Prohibiciones e inhabilitaciones.⁶
2. Las sanciones penales que arriesga la Organización consisten en:
 - 1) La extinción de la persona jurídica.
 - 2) La inhabilitación para contratar con el Estado.
 - 3) La pérdida de beneficios fiscales y la prohibición de recibirlos.
 - 4) La supervisión de la persona jurídica.
 - 5) La multa.

³ Administración: La “Administración” de la Organización hace referencia a cada uno de los órganos que gobiernan y administran cada una de las entidades perteneciente a la Organización conforme a su estructura legal y societaria.

⁴ Entrada en vigencia: La Ley N° 21.595 de delitos económicos fue publicada el día 17 de agosto de 2023. Las modificaciones que el artículo 50 de dicha ley introduce en la ley N° 20.393, entran en vigor el primer día del decimotercer mes siguiente al de su publicación. La ley de delitos económicos incorpora al catálogo de delitos de la Ley N° 20.393 los delitos a los que se refiere en sus artículos 1, 2, 3 y 4 y los previstos en el artículo 8 de la ley N° 18.314 que determina conductas terroristas; en el Título II de la ley No 17.798, sobre Control de Armas; y en los artículos 411 quáter, 448 septies y 448 octies del Código Penal.

⁵ “Terceros” en el contexto del MPD se refiere a: agentes, intermediarios, representantes, consultores, asesores, contratistas y proveedores.

⁶ Inhabilitaciones de ejercer cargos públicos o gerenciales en el sector privado y contratar con el Estado.

- 6) El comiso.
- 7) La publicación de un extracto de la sentencia condenatoria.

VI. PROHIBICIONES Y DEBERES

• Prohibiciones aplicables a los Colaboradores

La Organización rechaza de forma explícita cualquier hecho u actividad ilegal, y prohíbe expresamente a sus Colaboradores involucrarse de manera alguna, directa o indirecta, en cualquier actividad ilícita. Este principio no tiene excepciones, incluso si se argumenta que se están siguiendo órdenes o que el propósito de dicho acto ilícito es beneficiar a la Organización.

Se prohíbe a los Colaboradores, incurrir en:

1. Cualquiera de los delitos indicados en el artículo 1º de la Ley N°20.393 de responsabilidad penal de las personas jurídicas.⁷ Una descripción detallada de estos delitos se encuentra en el Anexo N° 1 del Manual de Prevención de Delitos;
2. Conductas que constituyan incumplimientos al MPD, normas y/o reglamentos específicos de la Organización para prevenir la comisión de los delitos contemplados en la Ley N°20.393.

No cumplir con estas disposiciones podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones disciplinarias que correspondan, conforme a la normativa interna, sin perjuicio de las responsabilidades legales que correspondan.

• Deberes de los Colaboradores

1. Cumplir rigurosamente con todas las leyes aplicables en cada lugar donde la Organización opera.
2. Entender y adherirse a la normativa interna de la Organización, incluidos sus valores, políticas, procedimientos y mecanismos de control.
3. Familiarizarse con los canales que la Organización ha establecido para denunciar irregularidades y comprender los procedimientos del MPD y el Reglamento Interno.
4. Utilizar los canales especificados en el MPD para reportar cualquier incidente que contravenga o pueda contravenir las normativas de la Organización diseñadas para prevenir actos delictivos.
5. Participar en las sesiones de capacitación de la Organización en relación con el MPD, la Ley N° 20.393, y otros temas relacionados con la integridad y las prácticas éticas.

⁷ Una descripción detallada de estos delitos se encuentra en el Anexo N°1 del Manual de Prevención de Delitos.

VII. ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS

La Organización se compromete a mantener una administración y auditoría de sus recursos financieros que garantice la integridad y transparencia en el uso y gestión de sus recursos. Lo anterior constituye uno de los pilares estructurales del MPD en la mitigación y prevención de riesgos penales.

- **Estándares aplicables**

1. **Veracidad de los registros:** los registros contables deben ser exactos y representar fielmente las transacciones y operaciones de la Organización. Las omisiones, distorsiones o falsificaciones de la información se encuentran expresamente prohibidas.
2. **Respaldo:** toda la información relativa a operaciones y transacciones financieras deben estar documentados y respaldados con medidas de seguridad adecuadas.
3. **Revisiones:** se llevarán a cabo revisiones regulares de los registros contables para garantizar que no sean alterados y reflejen de manera efectiva las operaciones, adquisiciones y disposiciones de activos de la Organización.
4. **Auditorías externas:** la Organización llevará a cabo revisiones independientes, garantizando un mayor nivel de objetividad y rigor en la evaluación de la gestión financiera.

VIII. RENDICIÓN DE GASTOS

El correcto manejo y rendición de fondos es esencial para la operación y reputación de la Organización, y uno de los aspectos claves para garantizar la transparencia y la prevención de prácticas delictivas.

- **Lineamientos para uso de fondos**

- a) Todos los gastos o adelantos efectuados en nombre de la Organización deben tener un propósito de negocios legítimo.
- b) En ninguna circunstancia los fondos de la Organización deben ser utilizados para actividades no relacionadas con la operación de la Organización y/o función del Colaborador que los ocupa.
- c) No se permite el uso de fondos para beneficios personales ni para financiar o facilitar actividades contrarias a la ley.

- **Lineamientos de solicitud de reembolsos y rendición de gastos**

- a) Toda solicitud de reembolso debe ir acompañada de una explicación detallada sobre la naturaleza del gasto, y de los recibos o documentos que respalden la transacción.
- b) La Organización rechazará el reembolso de gastos que no estén respaldados por documentos o que se consideren innecesarios o no relacionados con la actividad empresarial.
- c) Los gastos incurridos deben ser reportados y rendidos con información detallada sobre la fecha, lugar, motivo y participantes (si corresponde), así como los recibos o comprobantes.

IX. CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO

La Organización se compromete firmemente a cumplir con sus obligaciones tributarias, reconociendo que la exactitud y la honestidad en la presentación de declaraciones fiscales y la realización de dichas operaciones son cruciales para mantener la integridad del sistema tributario. Este compromiso destaca la relevancia de nuestras aportaciones al desarrollo y bienestar social, y afirma nuestro rol como entidad responsable y transparente ante la comunidad y las autoridades reguladoras. En ese sentido, se prohíbe cualquier forma de ilícito asociado a las obligaciones y responsabilidades tributarias de la Organización.

A continuación, los estándares aplicables:

1. Presentación de información ante el Servicio de Impuestos Internos

- a) Declaraciones juradas ante el SII: Se prohíbe la presentación de declaraciones juradas maliciosas, sean éstas simples o complejas, en el proceso de renta anual y/o cualquier otro procedimiento tributario.
- b) Exactitud de las declaraciones: Todas las declaraciones de impuestos deben ser completas y veraces. No se aceptará la presentación de declaraciones incompletas o falsas que puedan resultar en liquidaciones de impuestos inferiores a los que legalmente corresponden.

2. Manejo de documentación contable.

- a) Balances e inventarios: Se prohíbe categóricamente la presentación de balances o inventarios falseados o adulterados. Los registros contables deben reflejar la realidad económica de la Organización sin distorsión alguna.
- b) Documentos tributarios: Queda estrictamente prohibido el uso engañoso de boletas, notas de débito, crédito o facturas previamente utilizadas, así como cualquier procedimiento doloso para ocultar o desfigurar el monto real de las operaciones.

3. Créditos e impuestos.

- a) Maniobras dolosas: No se ejecutarán maniobras con el fin de inflar el monto de créditos o imputaciones a favor, en relación con las cantidades que legalmente deben ser pagadas.
- b) Operaciones simuladas: Se prohíbe determinadamente simular operaciones tributarias para obtener devoluciones o créditos fiscales indebidos.

4. Donaciones y beneficios fiscales.

- a) Simulación de donaciones: Queda prohibido simular donaciones con el objetivo de obtener beneficios tributarios ilícitos.
- b) Uso de donaciones: Las donaciones recibidas o realizadas serán destinadas y utilizadas exclusivamente para los fines estipulados, conforme a los estatutos de la entidad beneficiaria y la normativa aplicable.

5. Registros y procedimientos contables.

- a) Libros de contabilidad: La omisión maliciosa de cualquier información en los libros de contabilidad está estrictamente prohibida.

- b) Declaraciones requeridas: La Organización, a través de sus Colaboradores deberá presentar en tiempo y forma las declaraciones requeridas por las leyes tributarias para calcular o liquidar los impuestos debidos.
- c) Comercialización de bienes: La comercialización de mercaderías, valores o especies, deberá cumplir con todas las exigencias legales en materia de declaración y pago de impuestos.

6. Integridad del proceso tributario.

- a) Sellos y cerraduras del SII: Se prohíbe la destrucción o alteración de sellos o cerraduras puestos por el SII, así como cualquier acto que busque desvirtuar la acción fiscalizadora de la autoridad tributaria.
- b) Medios tecnológicos del SII: Se prohíbe el uso malicioso de cuños verdaderos u otros medios tecnológicos del SII para defraudar al Fisco.

7. Conducta ética y responsabilidad social.

- a) Beneficios personales: Se prohíbe obtener contraprestaciones personales o para terceros a través de donaciones o cualquier otro medio vinculado a la gestión tributaria de la Organización.
- b) Estados financieros: Se asegurará que todos los estados financieros sean confeccionados y firmados con exactitud y sin manipulación alguna.

X. PREVENCIÓN DE ESTAFAS Y OTRAS DEFRAUDACIONES

En la Organización nos comprometemos a operar en base a la honestidad, transparencia y responsabilidad. Esta política define los estándares y procedimientos diseñados para prevenir delitos patrimoniales, asegurando la integridad y la correcta gestión de los activos de la Organización y protegiendo los intereses de nuestros *stakeholders*, acreedores, y socios comerciales.

- **Concepto clave:** La integridad en la gestión de activos y la veracidad en todas las transacciones financieras y operativas son esenciales para prevenir delitos patrimoniales y fomentar la confianza en nuestras prácticas comerciales.
- **Prohibición general:** Está estrictamente prohibido para los Colaboradores manipular indebidamente bienes prendados, cometer estafas, engaños o apropiarse indebidamente de bienes, tanto en el manejo cotidiano de operaciones como en las declaraciones financieras y tributarias.
- **Transparencia y Uso Correcto de la Información**
 - a) Estafas: Se prohíbe obtener cualquier beneficio patrimonial para sí o para terceros mediante el engaño o la manipulación de información que induzca a terceros a tomar decisiones perjudiciales para sus intereses.
 - b) Manipulación de datos financieros: Se prohíbe la presentación de datos financieros, operativos o de rendimiento alterados o manipulados para engañar a cualquier parte interesada.

- c) Transacciones en nombre de terceros sin autorización: Se prohíbe realizar transacciones en nombre de la Organización utilizando cuentas o identidades de terceros sin la debida autorización y documentación soporte.
- d) Omisión de información en auditorías: Se prohíbe ocultar o no divulgar información relevante durante auditorías internas o externas que pueda afectar los resultados financieros o la valoración de la Organización.
- e) Fraude de seguros: Se prohíbe obtener beneficios mediante la simulación o alteración de las circunstancias de un siniestro.

- **Gestión Contractual y de Activos**

- a) Manejo de bienes en leasing o arriendo: Los bienes deben ser manejados con responsabilidad, asegurando que estos sean devueltos en las condiciones y términos acordados.
- b) Contratos simulados: Se prohíbe otorgar en perjuicio de otro un contrato simulado.
- c) Alterar términos contractuales: Se prohíbe modificar los términos de cualquier contrato sin el consentimiento explícito y por escrito de todas las partes involucradas.
- d) Transferencia inapropiada de activos entre entidades relacionadas: Se prohíbe establecer contratos simulados o con términos que resulten en una transferencia desfavorable de recursos o activos entre sociedades o entidades del Grupo.

- **Integridad en la administración de Fondos y Recursos**

- a) Manejo indebido de deudas y créditos: Se prohíbe actuar en contra de los intereses de cualquier empresa o tercero durante procesos de documentación de deudas o cesión de créditos.
- b) Desvío de fondos por Colaboradores: Se prohíbe que los Colaboradores encargados de la gestión y distribución de fondos de terceros desvíen recursos para uso personal o para otros fines no autorizados.
- c) Retención de impuestos a terceros: Se prohíbe la omisión de enterar en la Tesorería General de la República los fondos correspondientes a los impuestos retenidos a terceros.

XI. PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN

La Organización mantiene una política de cero tolerancia hacia cualquier forma de corrupción, ya se manifieste en esferas públicas o privadas, y sea originada por iniciativas internas o por propuestas externas. El soborno y cualquier otra manifestación de corrupción son no solo ilegales y antiéticos, sino que también socavan la certeza en las transacciones comerciales y erosionan la confianza en las entidades públicas y privadas.

Los actos corruptos pueden ocurrir tanto en el ámbito público como en el privado, y pueden ser el resultado tanto de acciones directas como de la aceptación pasiva de los Colaboradores. Esto implica que se consideran delictivos no solo los actos corruptos iniciados por los Colaboradores, sino también aquellos iniciados por funcionarios públicos o terceros que son aceptados por los Colaboradores.

Interacción con funcionarios públicos

- **Concepto clave.** Se considera “funcionario público” a todas las personas que desempeñen un cargo o realicen una “función pública”, es decir, todos aquellos que forman parte de la administración central del Estado, instituciones o empresas del Estado o semifiscales, municipales, organismos creados por el Estado o dependientes de él, aunque no sean del nombramiento del Jefe de la República ni reciban sueldo del Estado (ej. aduanas, empresas del Estado, municipalidades, cargos de elección popular, entre otros). Se entenderá por “funcionario público” para efectos de esta Política, no solo aquellos funcionarios locales que operen en Chile, sino también los funcionarios públicos extranjeros, entendidos como cualquier individuo que desempeñe un cargo legislativo, ejecutivo, administrativo o judicial de un país extranjero, en cualquier nivel de gobierno. Esto incluye a las personas empleadas por agencias gubernamentales o empresas controladas por el gobierno, y puede abarcar una amplia gama de cargos, desde ministros y diplomáticos hasta funcionarios de niveles inferiores y empleados de corporaciones estatales.

Prohibición general. Se encuentra prohibido dar, prometer, ofrecer o consentir en dar un beneficio indebido a un funcionario público, entendiendo por estos aquellos beneficios económicos o de otra naturaleza al cual dicho funcionario público no tiene derecho.

Los beneficios indebidos pueden presentarse en distintas formas y puede que en no todos los casos sean fáciles de identificar, de esta forma:

- a) Los beneficios indebidos pueden ser o no avaluables en dinero.
- b) Ejemplos de beneficios indebidos avaluables en dinero pueden ser: regalos, invitaciones, hospitalidades, dinero, descuentos especiales, *gift cards*, entre otros.
- c) Ejemplos de beneficios indebidos no avaluables en dinero pueden ser influencias, relaciones personales, favores sexuales, entre otros.

En las relaciones con funcionarios públicos, por regla general, los beneficios indebidos surgen en contextos de: (1) en razón del cargo del funcionario (“sin contraprestación”); (2) para que el funcionario público realice acciones o incurra en omisiones; (3) por haber realizado ciertas acciones o haber incurrido en ellas.

Ninguna instrucción recibida por las personas que se desempeñen en cargos de jefatura podrá ser interpretada como destinada a autorizar al Colaborador para cometer o participar en sobornos o cualquier hecho constitutivo de Delito, aunque sea en beneficio de la Organización.

- **Pagos de facilitación.** Pago no oficial que se realiza a alguien, generalmente en el sector público, con el fin de agilizar o garantizar la realización de un trámite o servicio que, en teoría, debería ser proporcionado sin necesidad de dicho pago. Todos los pagos de facilitación se encuentran expresamente prohibidos.

- **Contribuciones políticas.** La Organización no financiará, directa o indirectamente, actividades políticas ni efectúa contribuciones políticas de ninguna envergadura, en dinero o en especies, a partidos, candidatos a cargos públicos o a sus representantes, cumpliendo siempre con las regulaciones aplicables sobre financiamiento de campañas o candidaturas, transparencia, límite y control del gasto electoral.

- **Estándares.** Cualquier interacción con funcionarios públicos debe adherirse a los principios siguientes:

- a) Demostrar respeto y cortesía en cada interacción, reconociendo la dignidad inherente a sus funciones, y proporcionando cooperación activa en las tareas que lleven a cabo.
- b) Denunciar y rechazar de forma inmediata cualquier petición de beneficios impropios.
- c) Cumplir con los conductos regulares y sus formalidades (por ejemplo: ley del lobby⁸). No se deben generar relaciones inapropiadas o dar respuestas informales a la autoridad (p.ej., a través de WhatsApp). El contacto con funcionarios públicos debe hacerse siempre a través de los canales oficiales de cada organismo.
- d) Todas las comunicaciones relacionadas con asuntos de la Organización deben efectuarse a través de los canales oficiales y autorizados utilizando las direcciones electrónicas corporativas de cada Colaborador.
- e) La oferta, entrega y/o aceptación de regalos, invitaciones u hospitalidades está estrictamente prohibida en las interacciones con funcionarios públicos.

Delitos de Funcionarios Públicos

- **Concepto clave.** La Organización reafirma su compromiso con la legalidad y la ética en todas sus interacciones con entidades y personal gubernamental. Queda estrictamente prohibido facilitar, participar o ser cómplice en cualquier actividad delictiva relacionada con la malversación de fondos públicos, fraude al fisco, o la violación de secretos oficiales.
- a) **Prohibición de Malversación de Fondos Públicos:** Los Colaboradores deben abstenerse de cualquier acto que pueda ser interpretado como participación o complicidad en la malversación de fondos públicos. Esto incluye evitar la inducción, facilitación, o consentimiento de la sustracción o mal uso de fondos o bienes públicos.
 - b) **Prevención de Fraude al Fisco:** Es imperativo que los Colaboradores eviten involucrarse en operaciones que puedan resultar en un fraude contra el fisco o cualquier entidad gubernamental. La Organización exige transparencia y precisión en todas las declaraciones y transacciones financieras que involucren entidades públicas.
 - c) **Resguardo de Información Confidencial:** Se prohíbe terminantemente revelar, manipular o utilizar indebidamente información confidencial o secreta obtenida a través de interacciones con funcionarios públicos. Esto incluye el manejo responsable de documentos oficiales y el aseguramiento de que no se divulgue ni utilice información privilegiada para beneficio personal o de terceros.

Corrupción entre particulares

- **Concepto clave.** En el ámbito del MPD y sus documentos, debemos entender por “Terceros” aquellos individuos, empresas o entidades que no forman parte de la estructura interna principal de la Organización, pero con quienes la Organización interactúa de alguna manera en el curso de sus operaciones y actividades (p.ej., proveedores, contratistas,

⁸Existen funcionarios públicos individualizados en la ley del lobby (Ley N° 20.730), respecto de los cuales aplican normas de registros de regalos, donativos, reuniones y audiencias (por ejemplo: individualización de asistentes, materias específicas a tratar). Usted debe conocer y cumplir con dichas normas en caso de que resulten aplicables. La plataforma de registro lobby se encuentra disponible en: <https://www.leylobby.gob.cl/solicitud/audiencia>

subcontratistas, consultores, asesores, representantes, intermediarios, distribuidores, entre otros).

- **Prohibición general.** Las situaciones que involucren beneficios indebidos en relaciones con particulares también pueden dar lugar a la comisión de delitos, por lo tanto, toda entrega, solicitud u ofrecimiento de beneficios indebidos de parte de un tercero o hacia un tercero se encuentra expresamente prohibido. Dichos beneficios indebidos con Terceros se pueden materializar de diversas maneras (ej., descuentos, facturas y órdenes de compras duplicadas, transacciones y pagos corruptos, regalos, entre otras). La legislación señala como formas de corrupción entre particulares, los siguientes:

1. El empleado o mandatario que solicitare o aceptare recibir un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero, para favorecer o por haber favorecido en el ejercicio de sus labores la contratación con un oferente sobre otro.
2. Al que diere, ofreciere o consintiera en dar a un empleado o mandatario un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero, para que favorezca o por haber favorecido la contratación con un oferente por sobre otro.

XII. GOBIERNO CORPORATIVO

La Organización se comprometen a cumplir con los más altos estándares de gobierno corporativo, garantizando la transparencia, ética y efectividad en la gestión. Todas las operaciones y decisiones se llevarán a cabo respetando la normativa legal y bajo una estricta supervisión para prevenir prácticas que perjudiquen los intereses de la sociedad o favorezcan indebidamente a ciertos directivos o personas.

- **Responsabilidades de la Administración**

1. La Administración tiene la responsabilidad final en la toma de decisiones estratégicas y supervisión de la gestión corporativa.
2. Todas las decisiones deben ser transparentes, documentadas y basadas en información precisa proporcionada por las gerencias.
3. El gobierno corporativo debe estar alineado a los objetivos y valores de la Organización, cumpliendo siempre con criterios objetivos y ajustados a prácticas éticas.

- **Estándares y prohibiciones a nivel societario**

1. Negociación incompatible: Se prohíbe que un miembro de la Administración, director, gerente o colaborador directo o indirectamente se beneficie de acuerdos que perjudiquen los intereses de otras entidades del Grupo. Esto incluye la venta de bienes o contratación de servicios, donde la actuación o gestión involucre a la Organización, incumpliendo las condiciones legales.
2. Elaboración de información falsa: Se prohíbe categóricamente y sancionará la elaboración o aprobación de información financiera o patrimonial falsa destinada a socios, terceros o a la Administración. Esto incluye la manipulación de balances, estados financieros u otros documentos, así como fallas en auditorías que resulten en la no detección de esta información falsa.
3. Adopción de acuerdos abusivos: Los miembros de la Administración no deben utilizar su influencia para favorecer intereses personales o de terceros en detrimento

de la Organización u otros. Cualquier acto fraudulento asociado a falta de transparencia o rendición de cuentas en las decisiones estratégicas será considerada una infracción grave, con posibles consecuencias legales.

XIII. LIBRE COMPETENCIA

La libre competencia implica un compromiso con la ética, el respeto por las normas que regulan la competencia y la prevención de prácticas que distorsionen los mercados.

En la Organización entendemos que una competencia leal y abierta es crucial para el crecimiento y la sostenibilidad en el mercado. Nuestra conducta se basa en el cumplimiento de las leyes de competencia y en la promoción de un mercado dinámico y justo. Este documento establece nuestras expectativas y normas sobre la competencia leal en el mercado, actividades y operaciones.

- **Prohibición general.**

Está estrictamente prohibido para los Colaboradores participar en cualquier forma de colusión, acuerdos anticompetitivos, repartición de mercados o cualquier otra conducta que pueda considerarse como una violación a las leyes de competencia. Esto incluye, pero no se limita a, prácticas como la fijación o manipulación de precios, la manipulación de información de mercado, la segmentación de mercado entre competidores, acuerdos respecto a alguna variable de competencia y cualquier interacción que pueda impedir, restringir o distorsionar la competencia en los mercados.

- **Lineamientos.**

1. **Transparencia y honestidad en la información:** Todos los Colaboradores deben manejar la información comercial y confidencial con la mayor integridad, evitando cualquier presentación falsa o engañosa de datos que pueda implicar una participación incorrecta en actividades colusorias.
2. **Uso y protección de la información sensible:** Se prohíbe estrictamente la divulgación de información comercial sensible, como precios o volúmenes que pueda usarse para coordinar actividades anticompetitivas como fijación de precios o reparto de mercado.
3. **Manejo de Información confidencial:** Se debe garantizar la confidencialidad y el manejo adecuado de información sensible, como precios y volúmenes, para evitar que esta se utilice para prácticas anticompetitivas. El uso del correo institucional es obligatorio en toda comunicación con terceros que tenga relación con la Organización.
4. **Interacciones con competidores:** Se debe tener especial cuidado durante reuniones y comunicaciones con competidores para evitar cualquier discusión que pueda llevar a entendimientos anticompetitivos, como acuerdos sobre precios o condiciones de mercado. Las comunicaciones y reuniones con competidores deben limitarse a temas que no afecten las variables de la competencia, como precios o distribución de mercado. Cualquier interacción en eventos del sector debe ser transparente y apegada a los principios éticos de la Organización.
5. **Prevención de la manipulación de precios:** Queda prohibido manipular los precios de nuestros servicios mediante la difusión de información falsa sobre problemas de capacidad o logística para influir en las decisiones de terceros.

6. **Cooperación durante investigaciones:** En caso de auditorías o investigaciones por parte de la Fiscalía Nacional Económica u otras autoridades, se espera que los Colaboradores proporcionen información completa y precisa, evitando cualquier acto que pueda obstruir el proceso.
7. **Alegaciones de colusión:** Los Colaboradores deben abstenerse de realizar acusaciones infundadas o falsas de colusión contra competidores. Toda alegación debe basarse en hechos comprobables y ser presentada responsablemente.

XIV. INTERACCIONES CON PROVEEDORES

En la Organización creemos que nuestra relación con los proveedores es uno de los pilares fundamentales para el correcto desarrollo de nuestros negocios y reconocemos la necesidad de gestionarlas de manera adecuada, tanto para cumplir con sus expectativas como para minimizar posibles conductas de riesgos.

- **Estándares aplicables.**

1. Comunicación: Todo tipo de comunicación con proveedores y otros terceros, ya sea a través de medios electrónicos, presenciales o telefónicos, debe ser claro, honesto y transparente.
2. Acuerdos comerciales y contratos: Deben cumplir con la legislación aplicable y sustentarse en criterios objetivos e imparciales. Los contratos deben ser aprobados por las instancias internas correspondientes antes de su formalización.
3. Interacciones: Las interacciones con proveedores y otros terceros, deben ser siempre profesionales, evitando cualquier tipo de favoritismo o trato preferente que no esté justificado por razones comerciales.
4. Beneficios indebidos: Se deben evitar situaciones que puedan generar conflictos de interés o ser percibidas como una oferta de un beneficio indebido.
5. Confidencialidad: Los datos e información personal de proveedores y otros terceros, están protegidos por la ley y deben ser tratados con el más alto nivel de confidencialidad.

- **Prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.**

El lavado de activos es un delito que consiste en el ocultamiento y simulación de activos provenientes de actividades ilegales para hacerlos aparecer legales y ocultar su origen. Este proceso implica introducir activos ilícitos en la economía, utilizando actividades lícitas para disfrazar su procedencia ilegal. Aunque comúnmente asociado con el narcotráfico, el lavado de activos también puede derivar de otros delitos como la venta ilegal de armas, la trata de personas, el fraude informático y el terrorismo, entre otros, todos generando ganancias que motivan a los delincuentes a legitimarlas. El financiamiento del terrorismo se refiere al acto de proporcionar fondos o recursos económicos, de cualquier tipo, con el objetivo de que sean utilizados, total o parcialmente, para llevar a cabo actos terroristas.

La Organización se compromete a cumplir con todas las regulaciones aplicables sobre la prevención y sanción del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo. Todos los Colaboradores deben ejercer vigilancia para evitar situaciones que puedan implicar a La Organización en operaciones ilícitas. La Organización prohíbe que proveedores y otros terceros, usen los bienes y servicios de la Organización como fachada para actividades ilícitas (p.ej., recepción de pagos derivados de fondos provenientes de actividades ilícitas).

1. Claridad en las facturas y documentación: Todas las transacciones deben estar acompañadas por documentación clara y detallada, incluyendo facturas, contratos de venta y documentos de envío que justifiquen el pago. Estos documentos deben reflejar fielmente los términos y condiciones de la transacción.
2. Registro completo de pagos: Se deberá mantener un registro exhaustivo de todos los pagos recibidos, incluyendo la fecha, el monto, la forma de pago y la identidad del pagador. Esto es crucial para la trazabilidad financiera y para la auditoría interna y externa.
3. Informe de operaciones sospechosas. Es obligatorio para todos los Colaboradores informar de manera oportuna, al Oficial de Cumplimiento, cualquier operación sospechosa de lavado de activos o financiamiento del terrorismo.

XV. PROPIEDAD INTELECTUAL

La prevención de Delitos relacionados con infracciones de propiedad intelectual e industrial es crucial para proteger la integridad y el valor de las innovaciones y creaciones. Estos Delitos, que incluyen la falsificación, piratería, y uso indebido de marcas registradas, patentes, derechos de autor, y diseños industriales, entre otros, pueden tener graves repercusiones legales, financieras y de reputación. En ese sentido, todos los Colaboradores de la Organización deberán cumplir los siguientes estándares:

1. Respeto por la propiedad intelectual e industrial: La Organización reconoce que los derechos de propiedad intelectual e industrial, patentes, marcas registradas, derechos de autor, son propiedad exclusiva de sus legítimos titulares. Estos derechos no se transfieren automáticamente por transacciones o acuerdos comerciales, a menos que se especifique expresamente por escrito. La Organización se compromete a respetar estos derechos y espera lo mismo de todos sus Colaboradores.
2. Uso de marcas y patentes: No se debe utilizar marcas, patentes o cualquier otro elemento de propiedad intelectual que estén registrados a nombre de otros sin el debido permiso.. Los Colaboradores deberán evitar prácticas como la falsificación, el uso de marcas caducadas sin renovación adecuada y el uso indebido de patentes que no han sido debidamente licenciadas.

XVI. OBTENCIÓN DE CRÉDITOS

La Organización se compromete a combatir y prevenir cualquier forma de delito financiero, en particular, la obtención de créditos de manera fraudulenta.

La obtención de créditos fraudulentos no solo es ilegal sino que también atenta contra la ética empresarial y la integridad de los mercados financieros, minando la confianza en las instituciones crediticias. Los delitos financieros pueden surgir de la provisión intencionada de información falsa o incompleta con el objetivo de obtener créditos de instituciones de crédito públicas o privadas.

• Obtención fraudulenta de créditos – Interacción con instituciones de crédito.

Se considera obtención fraudulenta de créditos a cualquier intento de adquirir financiamiento a través de la presentación de información falsa o maliciosamente incompleta a instituciones de crédito públicas o privadas.

- **Prohibición general.** Está estrictamente prohibido involucrarse en la solicitud de créditos cuando ello implique falsificar, alterar u omitir información relevante que pueda inducir a error a la entidad crediticia.

Las acciones fraudulentas pueden manifestarse de varias formas, tales como:

- a) Información financiera o empresarial falsificada.
 - b) Declaración de activos inexistentes o inflados.
 - c) Omisión deliberada de deudas o pasivos.
- **Lineamientos generales.** Todas las solicitudes de crédito e interacciones con instituciones financieras deben adherirse a los siguientes principios:
 - a) Transparencia y honestidad en la presentación de información financiera.
 - b) Veracidad y completitud en la documentación proporcionada.
 - c) Rechazo y denuncia inmediata de cualquier intento de inducir al fraude crediticio.
 - d) Cumplimiento de los procedimientos establecidos en el Manual de Prevención de Delitos.

Ninguna instrucción recibida por parte de la jefatura o dirección puede interpretarse como una autorización para incurrir en prácticas fraudulentas en la obtención de créditos.

XVII. DOCUMENTOS MERCANTILES

La Organización se adhiere a las más altas normas éticas en el manejo de documentos mercantiles. El respeto a las obligaciones contractuales y la transparencia en las transacciones financieras son esenciales para la confianza en nuestras operaciones comerciales.

- **Prohibición de cheques sin fondos.** Se prohíbe terminantemente girar cheques sin tener fondos disponibles o no consignar los fondos suficientes para atender su pago, incluyendo los intereses corrientes y costas judiciales, dentro de tres días de la notificación de protesto.
- **Cheques sobre cuentas inexistentes.** Queda igualmente prohibido girar un cheque sobre una cuenta cerrada o inexistente y no realizar las consignaciones adecuadas en los plazos correspondientes.
- **Revocación injustificada.** No se permitirá la revocación de cheques por causales indebidas sin consignar los fondos necesarios para cubrir el cheque y los costos asociados en caso de protesto.
- **Autenticidad de firmas.** Se prohíbe la tacha fraudulenta de firmas auténticas en letras de cambio o pagarés. Si una firma es declarada falsa en un acto de protesto o gestión preparatoria ejecutiva y luego se demuestra que es auténtica, se tomarán medidas correctivas inmediatas.

XVIII. COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

La Organización está comprometido con la integridad y la transparencia en todos sus procesos de compras y abastecimiento, para asegurar el cumplimiento estricto de la legislación vigente y minimizar cualquier riesgo de corrupción, fraudes u otros Delitos asociados.

- **Lineamientos Generales:**

- a) Identificación de necesidades: Cada necesidad de compra será identificada, validada y documentada antes de proceder con el proceso de adquisición.
- b) Selección y evaluación de proveedores: Se realizará una evaluación exhaustiva de todos los proveedores potenciales, revisando sus antecedentes financieros, prácticas laborales y posible involucramiento en actividades ilícitas.
- c) Negociaciones contractuales: Las negociaciones se basarán en la equidad y la transparencia, evitando favorecimientos o corrupción, y documentando adecuadamente cualquier cambio o adición contractual.
- d) Emisión de órdenes de compra y facturación: Solo se emitirán órdenes de compra tras la aprobación interna, asegurando que las facturas reflejen con precisión los bienes y servicios recibidos.
- e) Gestión de pagos: Los pagos se realizarán según los plazos contractuales y deben contar con la aprobación de las instancias correspondientes.
- f) Prohibición de pagos en efectivo: No se realizarán pagos en efectivo para evitar cualquier posible malentendido o irregularidad.
- g) Integridad en el proceso de compra: Se espera que cada Colaborador actúe con la máxima integridad, evitando cualquier comportamiento que pueda influir indebidamente en las decisiones de compra.
- h) Prevención de la receptación: Todos debemos asegurarnos de que los productos y materiales adquiridos provengan de fuentes legítimas. Cualquier sospecha o evidencia de que los bienes recibidos podrían haber sido obtenidos ilegalmente debe ser reportada internamente.

- **Documentación y protocolos de compras**: El proceso de compras deberá culminar con la formalización de un contrato a excepción de aquellos casos en que aplique exclusivamente orden de compra.

- **Estándares aplicables a proveedores y contratistas**: La Organización deberá especificar las responsabilidades, términos y condiciones para proveedores y contratistas que resulten aplicables de acuerdo a la naturaleza del contrato y servicio. Lo anterior incluirá estándares de cumplimiento de la ley n° 20.393 y el MPD de la Organización.

- **Licitaciones**. Nos comprometemos a forjar relaciones de integridad con nuestros contratistas, sostenidas sobre los pilares inquebrantables de transparencia y ética profesional. Estos principios fundamentales orientan la conformación de nuestras bases de licitación, aseguran la objetividad en la selección de la oferta más ventajosa y guían la justa adjudicación de licitaciones, así como la gestión íntegra del proceso licitatorio. Al respecto, se aplicarán los siguientes estándares para los procesos de licitación:

- Transparencia en licitaciones: Se asegurará que las licitaciones se lleven a cabo en igualdad de condiciones para todos los oferentes.
- Comunicación: Toda comunicación con los participantes de las licitaciones y los contratistas que suscriben nuestros contratos, sea a través de medios electrónicos, presenciales o telefónicos, debe ser clara, honesta y transparente.
- Contratos y convenios: Deben cumplir con la legislación aplicable y sustentarse en criterios objetivos e imparciales. Los contratos y convenios con Terceros deben ser aprobados por las instancias internas correspondientes antes de su formalización.

- Interacciones: Las interacciones con participantes de las licitaciones y contratistas deben ser siempre profesionales, evitando cualquier tipo de favoritismo o trato preferente que no esté justificado por razones comerciales.
- Beneficios indebidos: Se deben evitar situaciones que puedan generar conflictos de interés o ser percibidas como una oferta de un beneficio indebido.
- Confidencialidad: Los datos personales e información confidencial de los participantes en licitaciones y contratistas están protegidos por la ley y deben ser tratados con el más alto nivel de confidencialidad.

XIX. USO DE DEPENDENCIAS

- **Lineamientos generales:**
 - a) Los Colaboradores están obligados a hacer uso adecuado y responsable de las dependencias e instalaciones de la Organización.
 - b) Está estrictamente prohibido introducir, almacenar o mantener en las dependencias de la Organización cualquier bien de origen ilícito o que esté prohibido por la legislación vigente (ej. drogas, armas, bienes robados u otros).
 - c) Si un Colaborador es testigo o tiene conocimiento de un uso inapropiado o ilegal de las dependencias o bienes de la Organización, o de la presencia de bienes ilícitos, debe reportarlo de inmediato por los canales establecidos por la Organización.
 - d) Los procedimientos de recepción, almacenamiento, mantenimiento y despacho de bienes deben cumplir con las normativas internas, así como con las leyes y regulaciones aplicables.
 - e) Los Colaboradores deben reportar cualquier irregularidad en el manejo de los inventarios, como diferencias en las cantidades, daños o sospechas de malversación, inmediatamente a sus superiores y/o al Oficial de Cumplimiento.

XX. SISTEMAS INFORMÁTICOS

- **Concepto clave:** entendemos por sistemas informáticos al conjunto organizado de recursos diseñados (*hardware*, *software*, redes, entre otros) para recopilar, procesar, almacenar y/o distribuir información.

Los sistemas informáticos, deben ser empleados única y exclusivamente para el ejercicio de sus funciones dentro de la Organización y siempre dentro del marco de actividades lícitas, cualquier uso de los sistemas para fines ilegales, inapropiados o que puedan dañar la imagen y reputación de la Organización está estrictamente prohibido y podría resultar en severas consecuencias, tanto a nivel interno como legal.

La responsabilidad que cada Colaborador tiene es esencial y va más allá de las simples operaciones diarias. Todos deben actuar como defensores activos de los recursos y la reputación de la Organización, asegurando un uso ético, profesional y seguro de los sistemas informáticos.

- **Lineamientos generales:** Todo Colaborador, ya sea respecto de los sistemas informáticos de la Organización o de terceros, debe cumplir con los siguientes principios básicos de actuación:

- a) **Protección de sistemas informáticos:** Está terminantemente prohibido realizar cualquier acción (ataque) que obstruya o impida el funcionamiento adecuado y autorizado de sistemas informáticos.
- b) **Acceso autorizado:** El acceso a los sistemas informáticos de la Organización sólo se permite a quienes cuenten con la debida autorización. Superar barreras técnicas o de seguridad sin el debido permiso está estrictamente prohibido. En ningún caso y bajo ninguna circunstancia se puede acceder sin autorización a sistemas informáticos de terceros.
- c) **No divulgación:** Está prohibido divulgar, compartir o utilizar información obtenida a través de accesos no autorizados a sistemas informáticos, ya sea que la persona haya accedido a la información directamente o la haya recibido de terceros.
- d) **Prohibición de interceptaciones:** No se debe interceptar, interrumpir o interferir con las transmisiones de información de los sistemas informáticos, ni captar datos a través de medios técnicos no autorizados.
- e) **Integridad de la información:** Está prohibido alterar, dañar o suprimir datos informáticos sin autorización. La integridad de la información debe ser respetada en todo momento.
- f) **Prohibición de falsificación informática:** Está terminantemente prohibido introducir, alterar, dañar o suprimir datos informáticos con el objetivo de presentarlos como auténticos o utilizados para generar documentos auténticos.
- g) **Receptación de datos informáticos:** Se prohíbe comercializar, transferir o almacenar datos informáticos obtenidos de forma ilícita.
- h) **Prohibición de fraudes informáticos:** Está prohibido manipular sistemas informáticos para obtener beneficios económicos ilícitos para sí o un tercero.
- i) **Restricciones en uso de dispositivos:** Queda estrictamente prohibido utilizar dispositivos, programas, contraseñas o códigos que hayan sido diseñados o adaptados principalmente para cometer delitos informáticos.
- j) **Prohibición de software sin licencia y malicioso:** Está terminantemente prohibido el uso de software sin licencia y de cualquier tipo de software malicioso, como virus, troyanos o similares. Se debe respetar los derechos de autor y evitar programas que puedan dañar o comprometer los sistemas y la seguridad informática de la Organización.
- k) **Uso de dispositivos:** los dispositivos de propiedad de la Organización, serán sólo para fines laborales y no personales.

XXI. INTEGRIDAD DOCUMENTAL

La Organización reafirma su compromiso con la gestión íntegra y transparente de todos los documentos, tanto públicos como privados. En este sentido, se enfatiza la importancia de la autenticidad documental, considerándose fundamental para el cumplimiento de nuestras obligaciones legales y la consolidación de la confianza con entidades públicas y contrapartes. Lo anterior, se extiende a la prevención de cualquier acto de falsificación o alteración documental bajo los siguientes estándares:

- Se prohíbe la comisión de falsedades en documentos públicos o auténticos.
- Se prohíbe el uso malicioso de instrumentos privados falsificados con el propósito de alterar o engañar a terceros.
- Se prohíbe falsificar u ocultar información relevante a organismos públicos y reguladores.
- Se prohíbe incurrir en falsedades documentales en actuaciones con entidades bancarias o en operaciones de cambio internacionales.

XXII. SECRETOS COMERCIALES

La Organización valora la importancia crítica de proteger la información y los secretos comerciales tanto de personas naturales como jurídicas, lo que incluye desde fórmulas innovadoras hasta estrategias de negocios complejas.

- **Concepto clave.** Se consideran "Secretos Comerciales" cualquier información que derive valor económico del hecho de no ser conocida por el público o por competidores, y que esté sujeta a medidas razonables para mantener su privacidad.
- **Prohibición general.** Todos los Colaboradores deben respetar y proteger la confidencialidad e integridad de los Secretos Comerciales. Está terminantemente prohibido:
 1. La revelación de secretos comerciales a personas no autorizadas (tanto dentro como fuera de la Organización).
 2. El uso indebido de dichos secretos para beneficio propio o ajeno.
 3. El traslado y/o tráfico de información que contenga Secretos Comerciales de terceros a nuestras instalaciones sin las debidas autorizaciones.
- **Confidencialidad.** La Organización ha implementado estándares, procedimientos y condiciones contractuales para la protección de la información confidencial. La confidencialidad se extiende a toda la información recibida en el curso de las operaciones de la Organización, no limitándose a la definición legal de secretos comerciales.

XXIII. GESTIÓN DE PERSONAS

En la Organización comprendemos la importancia de contar con un equipo comprometido y capacitado, por lo mismo, llevamos a cabo procesos rigurosos de selección de personal que abarcan desde el reclutamiento hasta la contratación. Nos regimos por elevados estándares internos en esta materia y la legislación aplicable, garantizando así decisiones equitativas, transparentes e imparciales.

- **Prohibición general.** La Organización mantiene una política estricta contra cualquier forma de explotación laboral, incluida la trata de personas, la esclavitud moderna y el aprovechamiento de la vulnerabilidad de trabajadores para pagarles por debajo del salario mínimo establecido.

Nos comprometemos a asegurar que todos los candidatos y Colaboradores sean tratados con dignidad y respeto, y que nuestras prácticas laborales no solo cumplan con las leyes aplicables, sino que también promuevan un ambiente laboral justo y ético, libre de abusos y explotación.

- **Lineamientos aplicables:**
 - a) **No discriminación:** Condenamos cualquier discriminación en el trabajo por motivos de raza, género, edad, estado civil, sindicación, opinión política, orientación sexual, religión, discapacidad, nacionalidad o cualquier otra condición que desconozca la dignidad y diversidad de las personas.

- b) **Transparencia:** Todas las ofertas de trabajo, descripciones de puestos y expectativas se comunicarán de manera clara y transparente, evitando promesas falsas o engañosas.
- c) **Evaluación:** Todos los candidatos serán evaluados con criterios objetivos e imparciales.
- d) **Confidencialidad:** La información proporcionada por los candidatos durante el proceso de selección será tratada con estricta confidencialidad.
- e) **Antecedentes:** la Organización podrá llevar a cabo una verificación de antecedentes de los candidatos, asegurando que se realice de forma ética y conforme a la legislación vigente. Esta verificación tiene como objetivo proteger a la Organización y a su personal de potenciales riesgos y garantizar la integridad del proceso de selección.

XXIV. COTIZACIONES Y REMUNERACIONES

La Organización asegura un manejo ético y responsable de las cotizaciones y remuneraciones de los Colaboradores. Entendemos que una gestión adecuada de estos fondos es un compromiso legal y moral esencial con nuestro personal y las instituciones de seguridad social. Ninguna práctica o instrucción interna puede ser contraria a las disposiciones legales vigentes sobre el manejo de cotizaciones y remuneraciones.

• Obligaciones y Prohibiciones

- a) **Prohibición de apropiación indebida.** Está terminantemente prohibida la apropiación o malversación de fondos descontados de las remuneraciones de los Colaboradores destinados a las cotizaciones previsionales.
- b) **Transparencia en el manejo de fondos.** Los fondos destinados a cotizaciones previsionales deben ser reportados y entregados con precisión y puntualidad a las respectivas instituciones.
- c) **Obligación de enterar cotizaciones.** Es una falta grave omitir, retener o no entregar las cotizaciones previsionales de forma fraudulenta o sin el consentimiento del trabajador.
- d) **Declaración veraz a las instituciones de seguridad social.** La información sobre el pago de la renta imponible o bruta debe ser declarada de manera precisa y completa a las entidades de seguridad social correspondientes.
- e) **Exactitud en las declaraciones.** Las cotizaciones deben ser declaradas oportunamente y sin errores. Se prohíbe enfáticamente la presentación de declaraciones falsas o manipuladas de las cotizaciones de los trabajadores.
- f) **Protección de la Información personal y beneficios.** Será sancionado cualquier beneficio patrimonial obtenido de manera ilícita a través de fraude al afiliado o a sus contratistas, así como el uso no autorizado de datos personales.
- g) **Usura laboral.** Se prohíbe realizar pagos de remuneraciones desproporcionadas e inferiores al ingreso mínimo mensual como abuso grave de una situación de necesidad, de la inexperiencia o de la incapacidad de discernimiento de persona.

XXV. PROHIBICIÓN DE AMENAZAS Y EXTORSIONES

La Organización rechaza categóricamente el uso de cualquier forma de amenaza o coacción que pueda constituir un delito o no, en contra de sus Colaboradores, terceros

asociados, o sus familias. La seguridad y el respeto son fundamentales para el clima laboral y la ética en el desarrollo de las actividades de la Organización.

- **Prohibición.** Está terminantemente prohibido que cualquier Colaborador o tercero, en representación de la Organización, amenace seriamente a otra persona con causar un mal que constituya un delito, ya sea a su persona, su honra o su propiedad. Igualmente, se prohíbe cualquier amenaza que, aunque no constituya un delito formal, pueda perjudicar la integridad emocional, la honra o la propiedad de los individuos.

Está estrictamente prohibido que en la ejecución de todo proceso, algún Colaborador o tercero en representación de la Organización, para obtener un provecho patrimonial para sí o para un tercero, constriña a otro con violencia o intimidación a (i) suscribir, otorgar o entregar un instrumento público o privado que importe una obligación estimable en dinero, o (ii) a ejecutar, omitir o tolerar cualquier otra acción que importe una disposición patrimonial en perjuicio suyo o de un tercero.

- **Ámbito de aplicación.** Estas prohibiciones son aplicables en todos los procesos y áreas de la Organización, sin excepciones, incluyendo el marco de la relación con cualquier tercero, sin excepción.
- **Compromiso con el bienestar.** La Organización se compromete a promover un entorno laboral seguro y respetuoso, donde tales comportamientos sean inadmisibles. Todas las áreas deben estar vigilantes y prevenir la ocurrencia de estas conductas previamente señaladas.

XXVI. SALUD Y SEGURIDAD OCUPACIONAL

La Organización está firmemente comprometido con la prevención de accidentes laborales y la promoción de un ambiente de trabajo seguro. Asumimos la responsabilidad de cumplir con todos los deberes de cuidado y adoptar las medidas de seguridad necesarias para proteger la vida y la integridad física de nuestros trabajadores.

- **Lineamientos aplicables:**
 - a) **Adopción de medidas de seguridad:** La Organización mantiene estándares de seguridad ocupacional adaptados a sus necesidades e implementando todas las medidas de seguridad pertinentes.
 - b) **Cumplimiento y supervisión.** La Organización mantendrá una supervisión rigurosa para asegurar el cumplimiento de las normativas de seguridad y salud de todos los Colaboradores en el desempeño de sus funciones cotidianas. Es imprescindible el cumplimiento de las disposiciones legales, regulaciones y procedimientos internos aplicables relacionados con la salud y seguridad en el trabajo.
 - c) **Obligaciones con Terceros:** La Organización exigirá a los contratistas, subcontratistas y otros terceros, el cumplimiento de las normativas de salud y seguridad, alineándose con los reglamentos y las obligaciones legales correspondientes.
 - d) **Prevención de delitos por imprudencia:** Priorizaremos la prevención de actos negligentes, estableciendo estándares claros y efectivos para evitar accidentes que puedan resultar en lesiones o consecuencias fatales.

- e) **Reporte y actuación ante incidentes:** La Organización establecerá mecanismos efectivos para el reporte y gestión de incidentes relacionados con la seguridad y salud ocupacional, asegurando una actuación rápida y adecuada ante cualquier evento.
- f) **Evaluación y control de riesgos:** La Organización identificará, evaluará y gestionará de manera activa los riesgos de seguridad y salud asociados, con el fin de prevenir accidentes laborales y enfermedades profesionales.
- g) **Promoción de la cultura preventiva:** La Organización fomentará una cultura de prevención, donde cada trabajador participe activamente en la identificación y control de riesgos, promoviendo hábitos seguros y la formación necesaria para un ambiente laboral seguro.
- h) **Mejora continua:** La Organización se compromete a mejorar de manera continua nuestros procesos y las condiciones de trabajo, asegurando la ejecución de todas las tareas con las medidas de seguridad adecuadas.

Estos estándares son fundamentales para nuestra operación y reflejan el compromiso de la Organización con un ambiente laboral seguro y saludable, así como con el respeto a la vida y la integridad física de todos los Colaboradores y Terceros.

XXVII. ESTÁNDARES ADICIONALES DE PREVENCIÓN DE DELITOS

- a) **Crueldad y Maltrato Animal:** Cualquier forma de maltrato o crueldad hacia los animales está prohibida y será sancionada.
- b) **Prevención de enfermedades y plagas.** Cualquier introducción ilícita de animales o especies vegetales que pueda propagar enfermedades o plagas está prohibida y será sancionada. La Organización se compromete a prevenir la propagación de enfermedades en el marco de sus procesos.
- c) **Seguridad alimentaria.** La Organización se compromete a prevenir (1) la contaminación de alimentos y bebidas en el marco de sus procesos, garantizando la seguridad y salud pública; (2) actos que impliquen envenenar, infectar o adulterar alimentos o bebidas destinados al consumo público.
- d) **Tráfico de Residuos Peligrosos y Contaminación.** Está prohibido el manejo, importación o exportación de residuos peligrosos sin las autorizaciones necesarias.
- e) **Explotación Ilegal de Telecomunicaciones.** Está prohibido operar o explotar servicios de telecomunicación sin las autorizaciones correspondientes, así como interferir, interceptar o interrumpir servicios de telecomunicaciones de manera maliciosa.

XXVIII. EVIDENCIA Y RESGUARDO DOCUMENTAL

Es fundamental que la Organización genere la evidencia documental del cumplimiento de su normativa interna asociada al MPD. Toda la información, documentos y respaldos a los que dé lugar la presente Política, el MPD y sus documentos asociados deberá resguardarse por un periodo mínimo de 5 años y cumplir con lo siguiente:

- a) **Integridad de la información:** se debe asegurar que la información archivada y conservada como evidencia permanece sin alteraciones que afecten su veracidad y precisión. No se deben realizar modificaciones en los documentos o archivos que puedan afectar su integridad.

- b) **Almacenamiento seguro:** la información archivada debe ser almacenada de forma segura, protegida contra accesos no autorizados, daños físicos, alteraciones, pérdidas o deterioro. Esto implica utilizar sistemas de almacenamiento seguros y confiables.
- c) **Acceso restringido:** sólo deben acceder a dicha información los Colaboradores autorizados. Es necesario implementar controles de acceso apropiados para garantizar la confidencialidad y prevenir la manipulación no autorizada de los registros.
- d) **Registro y documentación precisa:** Los archivos deben incluir datos que permitan identificarlos fácilmente, dentro de estos podemos nombrar: fecha, la descripción de los documentos y la persona responsable del archivo.
- e) **Preservación de la autenticidad:** Es necesario tomar medidas que demuestren la cadena de custodia y la integridad de los documentos a lo largo del tiempo, por ejemplo, auditorías.

XXIX. DENUNCIAS E INVESTIGACIONES

La Organización dispone de los siguientes canales de denuncia que pueden ser utilizados tanto por Colaboradores como por terceros para realizar consultas o denuncias:

→ Correo electrónico:

mpd@sna.cl

denuncias@codesser.cl

mpd@snaeduca.cl

mpd@agricultura.cl

mpd@biogenes.cl

→ Buzón físico: En Tenderini 187, Piso 4.

Los estándares se encuentran disponibles en el Manual del Modelo de Prevención de Delitos y el Procedimiento de Denuncias e Investigaciones internas.

XXX. SANCIONES Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS

La infracción por parte de los Colaboradores a los estándares de esta Política, al MPD o cualquier normativa relacionada, conlleva diversas sanciones disciplinarias. Estas pueden incluir, entre otras medidas, el término de la relación laboral. Las sanciones deberán ser proporcionales a la falta cometida y determinadas según su gravedad y en conformidad a ley local, teniendo en consideración lo dispuesto en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad y los respectivos contratos de trabajo. Lo anterior es sin perjuicio de las acciones legales que la Organización pueda interponer según proceda caso a caso.

ANEXO 1: COMPENDIO DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS

CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL SECTOR RURAL (“CODESSER”)

1. Código de Ética
2. Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad
3. Procedimiento de trabajo seguro ACOSO LABORAL Y SEXUAL
4. CA-015- manejo de sugerencias y reclamos.
5. A-001- Reclutamiento y Selección de personal
6. CA-001- Contratación servicios a Honorarios
7. CA-002- Reclutamiento y Selección de personal Programas o Proyectos
8. Sistema de incentivos - ejecutivos de desarrollo empresarial
9. CIRCULAR ADMINISTRATIVA N° 009 - CA-009- compra de insumos, servicios y activos
10. CIRCULAR ADMINISTRATIVA N° 019 – correspondencia

CORPORACIÓN EDUCACIONAL DE LA SOCIEDAD NACIONAL DE AGRICULTURA (“SNA EDUCA”)

1. Procedimiento pago centralizado de remuneraciones
2. Código de Conducta
3. Política Integrada de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente
4. Procedimiento Reclutamiento y Selección
5. Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad SNA Educa
6. Plan de Emergencia y Evacuación Liceo Industrial de Temuco TCO
7. Plan Integrado Seguridad Escolar OVL
8. PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR IQQ 2024
9. Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE) Escuela Industrial San Felipe
10. Plan Integral de Seguridad Escolar 2024 CEEM TLG
11. PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR DUA 2024
12. Plan integral de Seguridad Escolar LICEO AGRICOLA EL CARMEN 2024
13. Plan Integral de Seguridad Escolar Liceo Agrícola Vista Hermosa de Río Negro 2024
14. PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR PISE PAI 2024
15. PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR YBU 2024
16. P.I.S.E. Liceo El Huertón 2024 - Plan Integral de Seguridad Escolar
17. PISE - LBPH PIC 2024. - Plan Integral de Seguridad Escolar
18. PISE AGROTEC 2024 - Plan Integral de Seguridad Escolar
19. PISE COY 2024 - Plan Integral de Seguridad Escolar
20. PISE CRT 2024 - Plan Integral de Seguridad Escolar
21. PISE ESCUELA AGRICOLA ASF 2024 - Plan Integral de Seguridad Escolar
22. PISE ILU 2024 - Plan Integral de Seguridad Escolar
23. PISE LICEO BICENTENARIO AGRICOLA CHILLAN 2024 - Plan Integral de Seguridad Escolar
24. PISE MOL 2024 - Plan Integral de Seguridad Escolar
25. PISE PIL 2024 - Plan Integral de Seguridad Escolar



**SERVICIOS DE REGISTROS Y ANÁLISIS GENEALÓGICOS BIOGENES LIMITADA
("BIOGENES")**

- Reglamento de registro genealógico de caballos

SOCIEDAD NACIONAL DE AGRICULTURA FG ("SNA")

- Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad

PUBLICACIONES Y DIFUSIÓN S.A. ("RADIO AGRICULTURA")

- Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad
- Memo Rendición - Reembolso de Gastos.

ANEXO 2: IDENTIFICACIÓN DE DELITOS APLICABLES A LA ORGANIZACIÓN

PUBLICACIONES Y DIFUSIÓN S.A. ("RADIO AGRICULTURA")

I. Primera Categoría

- Corrupción entre particulares
Código Penal Art. 287 bis y 287 ter
- Alegar existencia de colusión
DL 211 Art. 39 bis
- Colusión
DL 211 Art. 62
- Ocultación de información dificultando el ejercicio de las atribuciones de la FNE
DL 211 Art. 39
- Falsedad de documentos en actuaciones del Banco o en operaciones de cambio internacionales
Ley 18.840 Art. 59

II. Segunda Categoría

- Financiamiento ilegal de campañas o candidaturas
Ley 19.884 Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral, Art. 30
- Declaración maliciosa de impuestos
DL 830 Art. 8
- Devolución fraudulenta de impuestos
DL 830 Art. 97
- Omisión maliciosa de declaración de impuestos
DL 830 Art. 97
- Comercio de productos sin cumplimiento tributario
DL 830 Art. 97
- Compraventa ilícita de fajas de control de impuestos
DL 830 Art. 97
- Fraude al fisco por medios de autorización del SII
DL 830 Art. 97
- Declaración fraudulenta en la contabilidad
DL 830 Art 100
- Uso de instrumento falsificado
Código Penal Art. 196
- Falsificación de instrumento privado
Código Penal Art. 197
- Uso malicioso de instrumentos privados
Código Penal Art. 198
- Falsificación de documentos públicos
Código Penal Art. 194
- Giro doloso de cheques
DFL 707 Art. 22

- Tacha fraudulenta de firma auténtica en letra de cambio
18.092 Art. 110
- Uso malicioso de tarjeta de pago o clave
Ley 20.009 Art. 07
- Obtención fraudulenta de créditos
Ley General de Bancos Art. 160
- Celebración de contratos simulados
Código Penal Art. 471
- Ataque a la integridad de un sistema informático
Ley 21.249 Art. 1
- Acceso ilícito a un sistema informático
Ley 21.249 Art. 2
- Interceptación ilícita
Ley 21.249 Art. 3
- Ataque a la integridad de datos informáticos
Ley 21.249 Art. 4
- Falsificación informática
Ley 21.249 Art. 5
- Receptación de datos informáticos
Ley 21.249 Art. 6
- Fraude informático
Ley 21.249 Art. 7
- Abuso de dispositivos informáticos
Ley 21.249 Art. 8
- Apropiación del dinero objeto de cotizaciones del trabajador
Ley 17.322 Art. 13
- Omisión de enterar las cotizaciones del trabajador o enteramiento fraudulento de éstas
Ley 17.322 Art. 13 bis
- Declaración maliciosa de cotizaciones previsionales
DL 3.500 Art. 19
- Utilización de obras de dominio ajeno y de interpretaciones, producciones y emisiones protegidas
Ley 17.336 Art. N° 79
- Uso malicioso de marca inscrita
Art. 28 Ley n° 4 de 2022
- Cohecho
Art. 250 Código Penal
- Apropiación indebida
Código Penal Art. 470
- Usura en aprovechamiento de una posición de ventaja
Código Penal Art. 472 bis
- Estafa
Código Penal Art. 467
- Estafa calificada
Código Penal Art. 470
- Fraude seguros
Código Penal Art. 470 n°10
- Delitos imprudentes/culposos contra las personas
Código Penal Art. 490



agricultura

- Amenaza de un mal que constituye delito
Código Penal Art. 296
- Amenaza de un mal que no constituye delito
Código Penal Art. 296
- Extorsión
Código Penal Art. 438
- Cuasidelito con infracción de reglamentos (i.e. imprudencia o negligencia)
Código Penal Art. 492
- Explotación de servicios de telecomunicación de libre recepción sin autorización
Ley 18.168 Art. 36b
- Interferencia maliciosa de telecomunicaciones
Ley 18.168 Art. 36b
- Interceptación maliciosa de señal del servicio público
Ley 18.168 Art. 36b

III. Tercera Categoría

No aplica

IV. Cuarta Categoría

- Lavado de Activos
Ley 19.913 Art. 27
- Receptación
Código Penal Art. 456 bis A

V. Inciso segundo artículo 1

- Trata de personas
Código Penal Art. 411 quater
- Financiamiento del Terrorismo
Art. 8 Ley 18.314 sobre conductas terroristas

SERVICIOS DE REGISTROS Y ANÁLISIS GENEALÓGICOS BIOGENES LIMITADA **("BIOGENES")**

I. Primera Categoría

1. Corrupción entre particulares
Código Penal Art. 287 bis y 287 ter
2. Alegar existencia de colusión
DL 211 Art. 39 bis
3. Colusión
DL 211 Art. 62
4. Manipulación fraudulenta de precios
Código Penal Art. 285
5. Ocultación de información dificultando el ejercicio de las atribuciones de la FNE
DL 211 Art. 39



agricultura

II. Segunda Categoría

1. Financiamiento ilegal de campañas o candidaturas
Ley 19.884, Art. 30
2. Declaración maliciosa de impuestos
DL 830, Art. 8
3. Devolución fraudulenta de impuestos
DL 830, Art. 97
4. Omisión maliciosa de declaración de impuestos
DL 830, Art. 97
5. Comercio de productos sin cumplimiento tributario
DL 830, Art. 97
6. Alteración de sellos o cerraduras del SII
DL 830, Art. 97
7. Compraventa ilícita de fajas de control de impuestos
DL 830, Art. 97
8. Fraude al fisco por medios de autorización del SII
DL 830, Art. 97
9. Contraprestación dolosa de instituciones a las que se efectúan donaciones
DL 830, Art. 97
10. Declaración fraudulenta en la contabilidad
DL 830, Art. 100
11. Uso de instrumento falsificado
Código Penal, Art. 196
12. Falsificación de instrumento privado
Código Penal, Art. 197
13. Uso malicioso de instrumentos privados
Código Penal, Art. 198
14. Falsificación de documentos públicos
Código Penal, Art. 194
15. Giro doloso de cheques
DFL 707, Art. 22
16. Tacha fraudulenta de firma auténtica en letra de cambio
Ley 18.092, Art. 110
17. Uso malicioso de tarjeta de pago o clave
Ley 20.009, Art. 07
18. Obtención fraudulenta de créditos
Ley General de Bancos, Art. 160
19. Celebración de contratos simulados
Código Penal, Art. 471
20. Ataque a la integridad de un sistema informático
Ley 21.249, Art. 1
21. Acceso ilícito a un sistema informático
Ley 21.249, Art. 2
22. Interceptación ilícita
Ley 21.249, Art. 3
23. Ataque a la integridad de datos informáticos
Ley 21.249, Art. 4
24. Falsificación informática
Ley 21.249, Art. 5

25. Receptación de datos informáticos
Ley 21.249, Art. 6
26. Fraude informático
Ley 21.249, Art. 7
27. Abuso de dispositivos informáticos
Ley 21.249, Art. 8
28. Apropiación del dinero objeto de cotizaciones del trabajador
Ley 17.322, Art. 13
29. Omisión de enterar las cotizaciones del trabajador o enteramiento fraudulento de estas
Ley 17.322, Art. 13bis
30. Declaración maliciosa de cotizaciones previsionales
DL 3.500, Art. 19
31. Tráfico de residuos peligrosos
Ley 29.220, Art. 44
32. Propagación de enfermedad animal o plaga vegetal
Código Penal, Art. 289
33. Maltrato y crueldad animal
Código Penal, Art. 291 bis
34. Cohecho
Código Penal, Art. 250
35. Apropiación indebida
Código Penal, Art. 470
36. Usura en aprovechamiento de una posición de ventaja
Código Penal, Art. 472 bis
37. Estafa
Código Penal, Art. 467
38. Estafa calificada
Código Penal, Art. 470
39. Fraude seguros
Código Penal, Art. 470 n°10
40. Delitos imprudentes/culposos contra las personas
Código Penal, Art. 490
41. Amenaza de un mal que constituye delito
Código Penal, Art. 296
42. Amenaza de un mal que no constituye delito
Código Penal, Art. 296
43. Extorsión
Código Penal, Art. 438
44. Cuasidelito con infracción de reglamentos (i.e. imprudencia o negligencia)
Código Penal, Art. 492

III. Tercera Categoría

No aplica

IV. Cuarta Categoría

45. Lavado de Activos
Ley 19.913 Art. 27

46. Receptación
Código Penal Art. 456 bis A

V. Inciso segundo artículo 1

47. Trata de personas
Código Penal Art. 411 quater
48. Financiamiento del Terrorismo
Art. 8 Ley 18.314 sobre conductas terroristas

CORPORACIÓN EDUCACIONAL DE LA SOCIEDAD NACIONAL DE AGRICULTURA FG ("SNA EDUCA")

I. Primera Categoría

1. Corrupción entre particulares
Código Penal Art. 287 bis y 287 ter
2. Alegar existencia de colusión
DL 211 Art. 39 bis
3. Colusión
DL 211 Art. 62
4. Manipulación fraudulenta de precios
Código Penal Art. 285
5. Manipulación fraudulenta de precios y servicios de bienes de primera necesidad
Código Penal Art. 286
6. Ocultación de información dificultando el ejercicio de las atribuciones de la FNE
DL 211 Art. 39
7. Falsedad de documentos en actuaciones del Banco o en operaciones de cambio internacionales. Ley 18.840 art 59

II. Segunda Categoría

8. Financiamiento ilegal de campañas o candidaturas
Ley 19.884, Art. 30
9. Declaración maliciosa de impuestos
DL 830, Art. 8
10. Devolución fraudulenta de impuestos
DL 830, Art. 97
11. Omisión maliciosa de declaración de impuestos
DL 830, Art. 97
12. Comercio de productos sin cumplimiento tributario
DL 830, Art. 97
13. Alteración de sellos o cerraduras del SII
DL 830, Art. 97
14. Compraventa ilícita de fajas de control de impuestos
DL 830, Art. 97
15. Fraude al fisco por medios de autorización del SII
DL 830, Art. 97
16. Contraprestación dolosa de instituciones a las que se efectúan donaciones
DL 830, Art. 97



17. Declaración fraudulenta en la contabilidad
DL 830, Art. 100
18. Uso de instrumento falsificado
Código Penal, Art. 196
19. Falsificación de instrumento privado
Código Penal, Art. 197
20. Uso malicioso de instrumentos privados
Código Penal, Art. 198
21. Falsificación de documentos públicos
Código Penal, Art. 194
22. Giro doloso de cheques
DFL 707, Art. 22
23. Tacha fraudulenta de firma auténtica en letra de cambio
Ley 18.092, Art. 110
24. Uso malicioso de tarjeta de pago o clave
Ley 20.009, Art. 07
25. Obtención fraudulenta de créditos
Ley General de Bancos, Art. 160
26. Celebración de contratos simulados
Código Penal, Art. 471
27. Fraude en la información otorgada a la Superintendencia de Salud
DFL n° 1 2005, Art. 228
28. Ataque a la integridad de un sistema informático
Ley 21.249, Art. 1
29. Acceso ilícito a un sistema informático
Ley 21.249, Art. 2
30. Interceptación ilícita
Ley 21.249, Art. 3
31. Ataque a la integridad de datos informáticos
Ley 21.249, Art. 4
32. Falsificación informática
Ley 21.249, Art. 5
33. Receptación de datos informáticos
Ley 21.249, Art. 6
34. Fraude informático
Ley 21.249, Art. 7
35. Abuso de dispositivos informáticos
Ley 21.249, Art. 8
36. Apropriación del dinero objeto de cotizaciones del trabajador
Ley 17.322, Art. 13
37. Omisión de enterar las cotizaciones del trabajador o enteramiento fraudulento de estas
Ley 17.322, Art. 13bis
38. Declaración maliciosa de cotizaciones previsionales
DL 3.500, Art. 19
39. Tráfico de residuos peligrosos
Ley 29.220, Art. 44
40. Propagación de enfermedad animal o plaga vegetal
Código Penal, Art. 289
41. Maltrato y crueldad animal
Código Penal, Art. 291 bis

42. Envenenamiento o infección de comestibles o bebestibles de consumo público
Código Penal, Art. 315
43. Uso malicioso de marca inscrita
DFL 4, Art. 28
44. Uso con fines comerciales de envases o embalajes de marca registrada sin autorización
DFL 4, Art. 28
45. Abuso de información privilegiada
Código Penal, Art. 247 bis
46. Cohecho
Código Penal, Art. 250
47. Apropiación indebida
Código Penal, Art. 470
48. Administración desleal
Código Penal, Art. 470
49. Usura en aprovechamiento de una posición de ventaja
Código Penal, Art. 472 bis
50. Estafa
Código Penal, Art. 467
51. Estafa calificada
Código Penal, Art. 470
52. Fraude seguros
Código Penal, Art. 470 n°10
53. Celebración de contratos simulados
Código Penal, Art. 471
54. Delitos imprudentes/culposos contra las personas
Código Penal, Art. 490
55. Amenaza de un mal que constituye delito
Código Penal, Art. 296
56. Amenaza de un mal que no constituye delito
Código Penal, Art. 296
57. Extorsión
Código Penal, Art. 438
58. Cuasidelito con infracción de reglamentos (i.e. imprudencia o negligencia)
Código Penal, Art. 492

III. Tercera Categoría

59. Malversación de caudales públicos
Código Penal Art. 233
60. Malversación de caudales públicos por abandono o negligencia
Código Penal Art. 234
61. Aplicación pública diferente
Código Penal Art. 236
62. Fraude al fisco
Código Penal Art. 239

IV. Cuarta Categoría

63. Lavado de Activos



agricultura

- Ley 19.913 Art. 27
64. Receptación
Código Penal Art. 456 bis A

V. Inciso segundo artículo 1

65. Trata de personas
Código Penal Art. 411 quater
66. Financiamiento del Terrorismo
Art. 8 Ley 18.314 sobre conductas terroristas
67. Control de armas
Título II Ley 17.798

CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL SECTOR RURAL ("CODESSER")

I. Primera Categoría

1. Corrupción entre particulares
Código Penal Artículos 287 bis y 287 ter
2. Negociación incompatible
Código Penal Artículo 240

II. Segunda Categoría

3. Financiamiento ilegal de campañas o candidaturas
Ley 19.884, Art. 30
4. Declaración maliciosa de impuestos
DL 830, Art. 8
5. Devolución fraudulenta de impuestos
DL 830, Art. 97
6. Omisión maliciosa de declaración de impuestos
DL 830, Art. 97
7. Comercio de productos sin cumplimiento tributario
DL 830, Art. 97
8. Alteración de sellos o cerraduras de SII
DL 830, Art. 97
9. Compraventa ilícita de fajas de control de impuestos
DL 830, Art. 97
10. Fraude al fisco por medios de autorización del SII
DL 830, Art. 97
11. Declaración fraudulenta en la contabilidad
DL 830, Art. 100
12. Giro doloso de cheques
DFL-707, Art. 22
13. Falsificación de instrumento privado
Código Penal, Art. 197
14. Falsificación de documentos públicos
Código Penal, Art. 194
15. Uso malicioso de instrumentos privados
Código Penal, Art. 198



agricultura

16. Uso de instrumento falsificado
Código Penal, Art. 196
17. Tacha fraudulenta de firma auténtica en letra de cambio
Ley 18.092, Art. 110
18. Uso malicioso de tarjeta de pago o clave
Ley 20.009, Art. 07
19. Ataque a la integridad de un sistema informático
Ley 21.249, Art. 1
20. Acceso ilícito a un sistema informático
Ley 21.249, Art. 2
21. Ataque a la integridad de datos informáticos
Ley 21.249, Art. 4
22. Falsificación informática
Ley 21.249, Art. 5
23. Receptación de datos informáticos
Ley 21.249, Art. 6
24. Fraude informático
Ley 21.249, Art. 7
25. Abuso de dispositivos informáticos
Ley 21.249, Art. 8
26. Apropiación del dinero objeto de cotizaciones del trabajador
Ley 17.322, Art. 13
27. Omisión de enterar las cotizaciones del trabajador o enteramiento fraudulento de estas
Ley 17.322, Art. 13bis
28. Declaración maliciosa de cotizaciones previsionales
DL 3.500, Art. 19
29. Cohecho
Código Penal, Art. 250
30. Uso de información privilegiada
Código Penal, Art. 247 bis
31. Intrusión indebida a secretos comerciales
Código Penal, Art. 284
32. Apropiación indebida
Código Penal, Art. 470
33. Usura en aprovechamiento de una posición de ventaja
Código Penal, Art. 472 bis
34. Administración desleal
Código Penal, Art. 470
35. Contrato simulado
Código Penal, Art. 471
36. Estafa (múltiples artículos)
Código Penal, Art. 468, 467, 470
37. Delitos imprudentes/culposos contra las personas
Código Penal, Art. 490
38. Amenaza de un mal que constituye delito y no constituye delito
Código Penal, Art. 296
39. Extorsión
Código Penal, Art. 438
40. Cuasidelito con infracción de reglamentos
Código Penal, Art. 492

III. Tercera Categoría

41. Malversación de caudales públicos
Código Penal, Art. 233
42. Malversación de caudales públicos por abandono o negligencia
Código Penal, Art. 234
43. Aplicación pública diferente
Código Penal, Art. 236
44. Fraude al fisco
Código Penal, Art. 239

IV. Cuarta Categoría

45. Lavado de Activos
Ley 19.913 Art. 27
46. Receptación
Código Penal Art. 456 bis A

V. Inciso segundo artículo 1

68. Trata de personas
Código Penal Art. 411 quater
69. Financiamiento del Terrorismo
Art. 8 Ley 18.314 sobre conductas terroristas

SOCIEDAD NACIONAL DE AGRICULTURA FG ("SNA")

I. Primera Categoría

1. Corrupción entre particulares
Código Penal Art. 287 bis y 287 ter
2. Alegar existencia de colusión
DL 211 Art. 39 bis
3. Colusión
DL 211 Art. 62
4. Manipulación fraudulenta de precios y servicios de bienes de primera necesidad
Código Penal Art. 286
5. Ocultación de información dificultando el ejercicio de las atribuciones de la FNE
DL 211 Art. 39
6. Falsedad de documentos en actuaciones del Banco o en operaciones de cambio internacionales
Ley 18.840 art 59

II. Segunda Categoría

1. Financiamiento ilegal de campañas o candidaturas
Ley 19.884, Art. 30
2. Declaración maliciosa de impuestos
DL 830, Art. 8



3. Devolución fraudulenta de impuestos
DL 830, Art. 97
4. Omisión maliciosa de declaración de impuestos
DL 830, Art. 97
5. Comercio de productos sin cumplimiento tributario
DL 830, Art. 97
6. Compraventa ilícita de fajas de control de impuestos
DL 830, Art. 97
7. Fraude al fisco por medios de autorización del SII
DL 830, Art. 97
8. Declaración fraudulenta en la contabilidad
DL 830, Art. 100
9. Uso de instrumento falsificado
Código Penal, Art. 196
10. Falsificación de instrumento privado
Código Penal, Art. 197
11. Uso malicioso de instrumentos privados
Código Penal, Art. 198
12. Falsificación de documentos públicos
Código Penal, Art. 194
13. Giro doloso de cheques
DFL 707, Art. 22
14. Tacha fraudulenta de firma auténtica en letra de cambio
Ley 18.092, Art. 110
15. Uso malicioso de tarjeta de pago o clave
Ley 20.009, Art. 07
16. Obtención de fraudulenta de créditos
Ley General de Bancos, Art. 160
17. Celebración de contratos simulados
Código Penal, Art. 471
18. Ataque a la integridad de un sistema informático
Ley 21.249, Art. 1
19. Acceso ilícito a un sistema informático
Ley 21.249, Art. 2
20. Interceptación ilícita
Ley 21.249, Art. 3
21. Ataque a la integridad de datos informáticos
Ley 21.249, Art. 4
22. Falsificación informática
Ley 21.249, Art. 5
23. Receptación de datos informáticos
Ley 21.249, Art. 6
24. Fraude informático
Ley 21.249, Art. 7
25. Abuso de dispositivos informáticos
Ley 21.249, Art. 8
26. Apropiación del dinero objeto de cotizaciones del trabajador
Ley 17.322, Art. 13
27. Omisión de enterar las cotizaciones del trabajador o enteramiento fraudulento de estas
Ley 17.322, Art. 13bis

28. Declaración maliciosa de cotizaciones previsionales
DL 3.500, Art. 19
29. Uso malicioso de marca inscrita
DFL 4, Art. 28
30. Uso con fines comerciales de envases o embalajes de marca registrada sin autorización
DFL 4, Art. 28
31. Abuso de información privilegiada
Código Penal, Art. 247 bis
32. Cohecho
Código Penal, Art. 250
33. Apropiación indebida
Código Penal, Art. 470
34. Usura en aprovechamiento de una posición de ventaja
Código Penal, Art. 472 bis
35. Estafa
Código Penal, Arts. 467, 468, 470
36. Fraude seguros
Código Penal, Art. 470 n°10
37. Celebración de contratos simulados
Código Penal, Art. 471
38. Delitos imprudentes/culposos contra las personas
Código Penal, Art. 490
39. Amenaza de un mal que constituye delito y no constituye delito
Código Penal, Art. 296
40. Extorsión
Código Penal, Art. 438
41. Cuasidelito con infracción de reglamentos
Código Penal, Art. 492

III. Tercera Categoría

42. Violación de secretos públicos
Código Penal, Art. 246
43. Violación de secretos públicos
Código Penal, Art. 246
44. Uso de información privilegiada
Código Penal, Art. 247 bis.
45. Fraude al fisco
Código Penal, Art. 239

IV. Cuarta Categoría

46. Lavado de Activos
Ley 19.913 Art. 27
47. Receptación
Código Penal Art. 456 bis A

V. Inciso segundo artículo 1

- 48. Trata de personas
Código Penal Art. 411 quater
- 49. Financiamiento del Terrorismo
Art. 8 Ley 18.314 sobre conductas terroristas